

**Edificio para la Legación de España
en el Perú.**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir o construir un edificio que será obsequiado a España para que sirva de residencia a su Legación en el Perú.

Artículo 2º.—Este edificio quedará expedito para la fecha de la celebración del Centenario Nacional y el acto de su entrega e inauguración constituirá unos de los números de las Fiestas Patrias.

Artículo 3º.—El Poder Ejecutivo queda autorizado para hacer el gasto que corresponda en cumplimiento de esta ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los veinte días de mes de octubre de mil novecientos veinte.

A. E. BEDOYA.—Presidente del Senado.

J. DE D. SALAZAR Y OYARZABAL.—Presidente de la Cámara de Diputados.

P. Max. Medina.—Secretario del Senado.

Miguel A. Morán.—Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos veinte.

A. B. LEGUIA.

A. Salomón.